

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*DUP expediente: E-4473; 11096/AT*

## EDICTO

Anuncio de fecha 15 de abril de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Parque Eólico Melguizas", en el término municipal de Caniles (Granada)".

Expediente E-4473; 11096/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Parque Eólico Melguizas, S.L.U., con CIF: B87997698 y dirección en Paseo de la Castellana nº 259-D, 14ª planta de Madrid.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "Parque Eólico Melguizas" en el término municipal de Caniles (Granada).

c) Emplazamiento: el Parque se localiza en el este del término municipal de Caniles, ocupando el paraje de "Los Cortijillos" al norte la antigua vía de ferrocarril desmantelada Guadix-Murcia, el paraje de "Llanos de Hijate" al norte de la carretera A-334 y el paraje de "Las Melguizas" al sur de la A-334. Los aerogeneradores se situarán, la mayor parte de ellos, en zonas elevadas cuyos terrenos están dedicados al cultivo de cereales o almendros.

d) Características: el parque estará formado por ocho aerogeneradores de 5,9 MW de potencia nominal, con un diámetro de rotor de 163 metros, 108 metros de altura de buje y una altura total a punta de pala de 189,5 metros. La potencia instalada será de 47,2 MW. Los aerogeneradores se sitúan a una altitud entre 966 y 1054 metros, con una separación entre aerogeneradores de 2,5-3 diámetros de rotor en la dirección perpendicular al viento dominante. El parque eólico dispondrá también de una torre meteorológica. Los aerogeneradores se conectarán individualmente a los respectivos centros de transformación ubicados en el interior del aerogenerador, de 0,75/30 kV y 6350 kVA de potencia en el caso del aerogenerador previsto. Los centros de transformación de cada aerogenerador estarán conectados entre sí mediante líneas eléctricas subterráneas de 30 kV. Se dispondrá una Red de Tierras General, de manera que toda la infraestructura eléctrica forme un conjunto equipotencial, y un Sistema de Control de la planta. La instalación se completará con los necesarios elementos de infraestructura (viales, cimentaciones, canalizaciones, etc.) y electromecánicos (estación anemométrica, red de tierras, sistemas de seguridad, contraincendios, etc.).

e) Finalidad: producción de energía de origen eólico.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En

caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es). No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de abril de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente E-4473; 11096/AT.**

VIAL SP: SERVIDUMBRE DE PASO; VIAL O.D: ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL + OCUPACIÓN DE P.D.; LÍNEA SUBT\_PD: SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEA ELÉCTRICA; SUPERFICIE TORRE: CIMENTACIÓN + PLATAFORMA TORRE METEO; OCUPACIÓN TEMPORAL: ACOPIO + SERVIDUMBRE LÍNEA

Nº de ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D (m2)	LÍNEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE TORRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NOMBRE Y APELLIDOS
4	Caniles	11	85	18040A01100085	37.737,00	Labor o Labradío seco						0	427,85	0	2.777,15	Remedios Castaño Cano
5	Caniles	11	86	18040A01100086	37.020,00	Labor o Labradío seco						0	56,08	0	272,79	Maravillas Castaño Pérez
6	Caniles	11	87	18040A01100087	50.477,00	Labor o Labradío seco						0	134,08	0	908,41	Emilio García Martínez
7	Caniles	11	95	18040A01100095	30.040,00	Labor o Labradío seco						0	156,58	0	1.069,12	José Pérez Pérez
8	Caniles	11	96	18040A01100096	28.830,00	Labor o Labradío seco						0	145,1	0	986,53	Dolores Pérez Resina
9	Caniles	11	97	18040A01100097	18.055,00	Labor o Labradío seco						0	45,51	0	308,43	Antonio Gómez Castaño
17	Caniles	12	16	18040A01200016	27.332,00	Labor o Labradío seco						0	44,17	0	331,16	José Manuel García Castaño, María Pérez Camenforte
18	Caniles	12	21	18040A01200021	15.125,00	Labor o Labradío seco						0	84,91	0	903,55	José Requena Martínez
19	Caniles	12	25	18040A01200025	17.314,00	Labor o Labradío seco						0	207,57	0	2.215,24	Antonio Emilio Castaño Herrero, María del Carmen Castaño Herrero
21	Caniles	12	28	18040A01200028	153.028,00	Labor o Labradío seco						0	246,19	0	2.682,64	Jose López Azor
22	Caniles	12	37	18040A01200037	37.068,00	Labor o Labradío seco						0	0	0	26,04	José Manuel Lorente Salas
23	Caniles	12	38	18040A01200038	23.655,00	Labor o Labradío seco						0	0	0	184,53	Antonio Manuel Lorente Sánchez
24	Caniles	12	41	18040A01200041	290.875,00	Labor o Labradío seco, Edificaciones agrarias, Improductivo						0	573,84	0	7.363,61	José Manuel García Castaño María Pérez Camenforte
29	Caniles	12	56	18040A01200056	117.814,00	Labor o Labradío seco						0	0	0	940,79	Serafín Manuel Berruero Ferriz
30	Caniles	12	66	18040A01200066	62.419,00	Labor o Labradío seco						0	95,68	0	1.527,16	José Manuel García Castaño María Pérez Camenforte
31	Caniles	12	68	18040A01200068	63.426,00	Labor o Labradío seco						0	63,71	0	1.050,76	Juan Checa Corral
32	Caniles	12	69	18040A01200069	50.866,00	Labor o Labradío seco						0	44,94	0	741,44	Antonia Martínez Berruero
33	Caniles	12	70	18040A01200070	48.767,00	Labor o Labradío seco						0	31,95	0	527,85	Manuel Rodríguez Campoy
34	Caniles	12	71	18040A01200071	50.348,00	Labor o Labradío seco						0	33,75	0	554,09	José Pérez Azor
36	Caniles	12	73	18040A01200073	24.633,00	Labor o Labradío seco						0	15,11	0	249,38	Ganados Galera Oller, SL
37	Caniles	12	84	18040A01200084	73.003,00	Labor o Labradío seco						0	229,91	0	3.689,85	Rogelio Castaño Pérez
38	Caniles	12	85	18040A01200085	28.269,00	Labor o Labradío seco						0	30,32	0	427,59	Rogelio Castaño Pérez
50	Caniles	12	135	18040A01200135	35.266,00	Labor o Labradío seco						0	145,04	0	1.541,32	José Manuel García Castaño María Pérez Camenforte
52	Caniles	12	140	18040A01200140	69.355,00	Labor o Labradío seco						0	40,55	0	432,07	Corpus Pérez Azor
80	Caniles	13	136	18040A01300136	15.420,00	Labor o Labradío seco						0	133,68	0	2.186,96	Francisco Corral Corral
81	Caniles	13	137	18040A01300137	30.924,00	Labor o Labradío seco						0	7,74	0	7,74	José Castaño Castaño
85	Caniles	13	142	18040A01300142	35.041,00	Labor o Labradío seco					189,29	1331,47	65,66	0	410,35	María Antonia Gallego Pérez
87	Caniles	13	144	18040A01300144	12.431,00	Labor o Labradío seco						850,79	58,57	0	598,65	José García Martínez
88	Caniles	13	145	18040A01300145	9.662,00	Labor o Labradío seco						219,24	0,68	0	32,80	Remedios Ruiz Mesas
93	Caniles	13	153	18040A01300153	35.231,00	Labor o Labradío seco	ME-04			255,87		0	60,92	0	1.010,99	María Remedios Castaño Castaño
94	Caniles	13	154	18040A01300154	8.195,00	Labor o Labradío seco						0	0	0	0,19	Fernando Yélamos Castaño
95	Caniles	13	168	18040A01300168	130.899,00	Labor o Labradío seco						0	194,68	0	2.006,69	Ascensión Pérez Martínez
98	Caniles	14	183	18040A01400183	3.070,00	Edificaciones agrarias, Labor o Labradío seco, Pastos						131,37	0	0	0,00	Antonio Resina Fernández María Pérez Martínez

99	Caniles	14	184	18040A01400184	2.434,00	Labor o Labradío seco				331,79	1603,82	0	0	0,00	Jesús Robles Herrero	
100	Caniles	14	185	18040A01400185	1.374,00	Labor o Labradío seco				27,66	0	0	0	0,00	Jesús Robles Herrero	
101	Caniles	14	186	18040A01400186	88.517,00	Labor o Labradío seco				143,08	0	0	0	0,00	Antonio Sola Carrasco	
102	Caniles	14	187	18040A01400187	16.295,00	Labor o Labradío seco					6,05	0	0	0,00	Aurelia Rubio Pérez	
103	Caniles	14	188	18040A01400188	9.956,00	Labor o Labradío seco					4,87	0	0	0,00	María Pérez Pérez	
104	Caniles	14	189	18040A01400189	19.940,00	Labor o Labradío seco					5,74	0	0	0,00	Antonia Guirado Castaño	
106	Caniles	14	270	18040A01400270	21.741,00	Labor o Labradío seco					649,55	23,17	0	229,76	Remedios Castaño Cano	
108	Caniles	14	273	18040A01400273	30.781,00	Labor o Labradío seco					846,48	35,19	0	360,88	José Pérez Checa Manuela Martínez Lozano	
109	Caniles	14	274	18040A01400274	21.846,00	Labor o Labradío seco					681,89	27,87	0	432,25	José Jesús Hinojo García	
110	Caniles	14	275	18040A01400275	29.516,00	Labor o Labradío seco	ME-02	4,53	4.907,90		894,57	61,13	0	4.501,77	María Antonia Gallego Pérez	
112	Caniles	14	277	18040A01400277	46.833,00	Labor o Labradío seco	ME-02		2.392,07		1067,88	61,55	0	705,90	Enrique Corral Castaño Carmen Castaño Blánquez	
113	Caniles	14	293	18040A01400293	41.641,00	Labor o Labradío seco				98,03	0	0	0	0,00	María Esteban Mesas	
114	Caniles	14	294	18040A01400294	3.752,00	Labor o Labradío seco					520,72	42,29	0	354,95	María Antonia Gallego Pérez	
116	Caniles	14	296	18040A01400296	45.122,00	Labor o Labradío seco	ME-03	27,65	2.019,50	231,58	4849,23	155,93	0	4.800,90	José Manuel García Castaño María Pérez Camenforte	
117	Caniles	14	298	18040A01400298	20.654,00	Labor o Labradío seco	ME-03		3.098,75		32,05	0	0	874,04	Corpus Pérez Azor	
118	Caniles	14	299	18040A01400299	10.468,00	Labor o Labradío seco	ME-03		4.529,69		0	0	0	210,85	José García Martínez	
119	Caniles	14	328	18040A01400328	172.657,00	Labor o Labradío seco				22,98	0	131,11	0	1.361,41	Antonio Gómez Castaño	
120	Caniles	14	329	18040A01400329	40.970,00	Labor o Labradío seco					0	77,56	0	809,20	María Castaño Martínez	
123	Caniles	14	345	18040A01400345	31.407,00	Labor o Labradío seco	ME-01		29,65		723,9	33,04	0	9.331,89	Jesús Robles Herrero	
124	Caniles	14	346	18040A01400346	9.705,00	Labor o Labradío seco	ME-01		3.939,76		60,43	4,91	0	1.660,16	Jesús Robles Herrero	
126	Caniles	14	348	18040A01400348	109.257,00	Labor o Labradío seco	ME-01	173,01	545,28	7.214,31	335,11	7230,39	0	5.978,64	Luis Ruiz Ruiz	
127	Caniles	14	377	18040A01400377	64.332,00	Labor o Labradío seco					0	70,8	0	759,16	Ascensión Pérez Martínez	
128	Caniles	14	378	18040A01400378	1.695,00	Labor o Labradío seco					0	0,54	0	5,27	Ascensión Pérez Martínez	
133	Caniles	16	131	18040A01600131	54.526,00	Labor o Labradío seco	ME-06		2.269,58	116,07	134,61	59,09	0	280,70	Francisco Moreno Bonachela	
135	Caniles	16	133	18040A01600133	32.595,00	Labor o Labradío seco	ME-06	38,21	3.690,98	187,85	2738,93	0	0	3.733,26	Cecilio Corral Rubio	
137	Caniles	16	137	18040A01600137	39.771,00	Labor o Labradío seco					12,16	0	0	0,00	Enrique Evaritso Sánchez Campoy Carmen Borja Rubio	
139	Caniles	16	167	18040A01600167	43.502,00	Labor o Labradío seco					2,05	0	0	0,00	Gregorio Muñoz Martín Gregorio Muñoz Rubio María Jesús Muñoz Rubio	
140	Caniles	16	170	18040A01600170	103.788,00	Labor o Labradío seco					9,85	0	0	0,00	Corpus Pérez Azor	
141	Caniles	16	171	18040A01600171	331	Labor o Labradío seco	ME-06	153,94	176,67		0	0	0	176,67	Jose Luis Rubio Castaño	
144	Caniles	17	9	18040A01700009	130.171,00	Labor o Labradío seco, Improductivo				1.615,94	2781,18	97,09	0	10.934,01	Cecilio Corral Rubio María de los Ángeles Galera Arcas	
145	Caniles	17	10	18040A01700010	55.290,00	Labor o Labradío seco				98,41	1302,37	46,93	0	299,72	Antonio Gómez Castaño	
147	Caniles	17	13	18040A01700013	56.642,00	Labor o Labradío seco				1.055,12	2257,51	212,58	0	1.207,99	Silvestre García Caler	
148	Caniles	17	14	18040A01700014	67.336,00	Labor o Labradío seco					488,26	48,26	0	332,60	Dolores Galera Arcas	
149	Caniles	17	18	18040A01700018	36.816,00	Labor o Labradío seco					188,41	62,49	0	406,32	Milagros Checa Corral	
150	Caniles	17	19	18040A01700019	25.232,00	Labor o Labradío seco					118,18	142,61	21,73	0	30,20	María Iglesias Membrive María del Carmen Yeste Gómez
152	Caniles	17	23	18040A01700023	50.509,00	Labor o Labradío seco					871,64	91,31	0	600,16	David Hernández Yeste Manuel Hernández Yeste Noelia Hernández Yeste	
153	Caniles	17	25	18040A01700025	81.496,00	Labor o Labradío seco					675,29	535,22	89,84	0	285,73	Dolores Galera Arcas
154	Caniles	17	33	18040A01700033	43.807,00	Labor o Labradío seco					15,77	159,9	78,55	0	551,31	Enrique Corral Castaño Carmen Castaño Blánquez
155	Caniles	17	34	18040A01700034	50.168,00	Labor o Labradío seco	ME-06		3.186,77	661,12	2425,56	143,53	0	1.551,30	Jose Luis Rubio Castaño	
159	Caniles	17	39	18040A01700039	5.140,00	Improductivo, Pastos					7,93	0	0	0,00	Ángeles Yeste Gómez	
160	Caniles	17	40	18040A01700040	1.059,00	Labor o Labradío seco				224,13	696,59	2,9	0	0,00	Ángeles Iglesias Membrive	
161	Caniles	17	41	18040A01700041	2.038,00	Labor o Labradío seco					38,76	386,71	13,39	0	100,36	Elena Pérez Rubio
162	Caniles	17	42	18040A01700042	5.550,00	Labor o Labradío seco					109,41	1398,14	12,92	0	212,16	Gregorio Muñoz Martín Gregorio Muñoz Rubio María Jesús Muñoz Rubio
163	Caniles	17	43	18040A01700043	3.132,00	Labor o Labradío seco					56,95	21,18	3,57	0	0,00	Antonio Iglesias Rubio
164	Caniles	17	46	18040A01700046	25.760,00	Labor o Labradío seco	ME-09	31,49	7.639,87		950,32	65,25	0	3.723,88	Dolores Domene Rubio Carmen Domene Rubio Amador Domene Domene	
167	Caniles	17	54	18040A01700054	22.847,00	Labor o Labradío seco					52,23	120,61	7,95	0	29,92	Antonia Rodríguez Mesas
168	Caniles	17	55	18040A01700055	73.047,00	Labor o Labradío seco	ME-07		56,68	77,29	1072,11	240,68	0	1.757,74	Rosendo Hernández Martínez Antonia Rubio Blánquez	
169	Caniles	17	56	18040A01700056	36.775,00	Labor o Labradío seco					86,55	49,45	0	339,31	Rosendo Hernández Martínez	
170	Caniles	17	57	18040A01700057	35.596,00	Labor o Labradío seco					179,12	51,19	0	335,06	Dolores Hernández Mesas Manuel Casiano Domene Rubio	
172	Caniles	18	231	18040A01800231	22.649,00	Labor o Labradío seco					451,87	15,67	0	227,01	María Jesús Muñoz Rubio	
173	Caniles	18	241	18040A01800241	22.232,00	Labor o Labradío seco					336,4	37,88	0	388,26	Elena Pérez Rubio	
174	Caniles	18	242	18040A01800242	7.707,00	Labor o Labradío seco					95,68	21,33	0	215,97	Ángeles Iglesias Membrive	
175	Caniles	18	259	18040A01800259	91.004,00	Labor o Labradío seco, Olivos seco				559,71	766,39	57,4	0	106,34	Remedios Gómez García	
177	Caniles	18	261	18040A01800261	57.232,00	Labor o Labradío seco	ME-08		4.065,53	3.597,02	3575,91	0	0	3.819,21	Pablo Iglesias Real	
179	Caniles	14	278	18040A01400278	30.540,00	Labor o Labradío seco					587,66	36,64	0	407,86	Juan Molinero López	

180	Caniles	14	279	18040A01400279	29.836,00	Labor o Labradío secoano					600,43	33,83	0	345,82	Juan Molinero López
181	Caniles	14	280	18040A01400280	26.898,00	Labor o Labradío secoano					451,76	22,77	609,81	1.901,80	Juan Molinero López
182	Caniles	14	281	18040A01400281	26.985,00	Labor o Labradío secoano					0		0	268,03	Juan Molinero López
183	Caniles	14	289	18040A01400289	12.738,00	Labor o Labradío secoano					0		0	85,89	Emilio García Martínez
184	Caniles	17	38	18040A01700038	50.263,00	Labor o Labradío secoano	ME-07			15,09	0		0		Amador Gómez

NÚMERO 2.250

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***DUP expediente: E-4472; 11097/AT (Parque Eólico Carricondo. Caniles)***EDICTO**

Anuncio de fecha 15 de abril de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Parque Eólico Carricondo", en el término municipal de Caniles (Granada)".

Expediente E-4472; 11097/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Parque Eólico Carricondo, S.L.U., con CIF: B87997649 y dirección en Paseo de la Castellana nº 259-D, 14ª planta de Madrid.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "Parque Eólico Carricondo" en el término municipal de Caniles (Granada).

c) Emplazamiento: el Parque se localiza en el este del término municipal de Caniles, ocupando la zona norte el paraje de "Llano de las Tenadas", la zona media el paraje de "Pedregales" y la zona sur el paraje de "La Cueva del Muerto". Los aerogeneradores se situarán, la mayor parte de ellos, en zonas elevadas cuyos terrenos están dedicados al cultivo de cereales o almendros.

d) Características: el parque estará formado por ocho aerogeneradores de 5,9 MW de potencia nominal, con un diámetro de rotor de 163 metros, 108 metros de altura de buje y una altura total a punta de pala de 189,5 metros. Los aerogeneradores se sitúan a una altitud entre 1.017,50 y 1.042,30 metros, con una separación entre aerogeneradores de 2,5-3 diámetros de rotor en la dirección perpendicular al viento dominante. Los aerogeneradores se conectarán individualmente a los respectivos centros de transformación ubicados en el interior del aerogenerador, de 0,75/30 kV y 6.350 kVA de potencia en el caso del aerogenerador previsto. Los centros de transformación de cada aerogenerador estarán conectados entre sí mediante líneas eléctricas subterráneas de 30 kV. Se dispondrá una Red de Tierras General, de manera que toda la infraestructura eléctrica forme un conjunto equipotencial y un Sistema de Control de la planta. La instalación se completará con los necesarios elementos de infraestructura (viales, cimentaciones, canalizaciones, etc.) y electromecánicos (estación anemométrica, red de tierras, sistemas de seguridad, contraincendios, etc.).

e) Finalidad: producción de energía de origen eólico.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que esti-